



UNIVERSIDAD DE JAÉN



**Universidad
de Santander**
Personería Juríd. 810 de 1993/95 Min. Educación
Resolución No. 6216 - 22/12/03 Min. Educación
UDES

**ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
entre
LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES
y
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, ESPAÑA**

1.0 PREÁMBULO

1.1 De conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Académica suscrito entre la Universidad de Santander (en lo sucesivo UDES) y la Universidad de Jaén (en lo sucesivo UJA), las partes acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador, y de estudiantes (en lo sucesivo Intercambio), sujeto a los siguientes términos:

2.0 DEFINICIONES

2.1 En este Anexo al Convenio Marco de Cooperación Académica:

- a) “Universidad de origen” se refiere a la universidad en la cual el estudiante tiene intención de titularse o bien la universidad en y para la que trabajan habitualmente los profesores/investigadores participantes en el Intercambio, y;
- b) “Universidad de destino” se refiere a la universidad anfitriona de los participantes del Intercambio.

**3.0 TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/
INVESTIGADOR**

- 3.1 Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes incluyendo Convenios Colectivos y requisitos de seguros.
- 3.2 El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.
- 3.3 Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de la UDES y de la UJA durante todo el período de vigencia del Acuerdo Marco de Cooperación Académica.
- 3.4 La Universidad de destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.
- 3.4 Los profesores/investigadores participantes deberán presentar un informe sobre su experiencia a ambas partes.
- 3.5 La Universidad de destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento, requisitos consulares de visado.

4.0 TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

